



APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha 31 DIC 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

1575/2024

**CAP. MANFRED REYES VILLA BACIGALUPI
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Cochabamba, ha aprobado la siguiente,

LEY MUNICIPAL

APROBACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Uno. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el estudio técnico que determina la nueva estructura tarifaria para el servicio de transporte público automotor de pasajeros dentro de la jurisdicción del Municipio de la Provincia Cercado, Cochabamba, que ha sido socializado y aprobado por los miembros del Comité de Transportes, a través del pronunciamiento N° 04/2024 de 12 de diciembre de 2024.

Artículo Dos. (Tarifa).

- I.** El régimen tarifario para el servicio de transporte público automotor de pasajeros dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de la Provincia Cercado, Cochabamba, en colectivos, micros, minibuses, trufis y taxi trufis de ruta fija, es la siguiente:

Tarifa General	
Población	Tarifa (Bs.)
Usuarios en general	2.50
Tarifas Solidarias o Especiales	
Personas con discapacidad	1.50
Adultos mayores o tercera edad	1.50
Estudiantes universitarios	1.00
Estudiantes de nivel secundario	1.00
Estudiantes de nivel primaria	0.50

- II.** Los menores de cinco (5) años de edad están exentos de pago.

Artículo Tres. (Infracciones y Sanciones).

- I.** El incumplimiento en el cobro de la tarifa señalada en el artículo Dos de la presente Ley Municipal, así como la infracción de leyes nacionales, municipales y disposiciones que regulan el servicio de transporte público de pasajeros, será sancionado de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Municipal N° 0395/2019 de 10 de abril de 2019.



de fecha 31 DIC 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

1575/2024

Concejo Municipal de Cochabamba

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a través de las unidades organizacionales correspondientes, deberá asumir las acciones administrativas, técnicas y legales pertinentes, con la finalidad de garantizar la seguridad, calidad y condiciones técnicas óptimas de las unidades vehiculares, el buen trato y respeto al usuario, así como coordinar con las entidades estatales y privadas para un mejor servicio y la renovación del parque automotor; debiendo a tal efecto, emitir la reglamentación correspondiente

Disposición Transitoria Segunda. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las tarifas establecidas, garantizando la prestación del servicio en los horarios establecidos, así como la vigencia de las tarifas determinadas en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Disposición abrogatoria única. Queda abrogada la Ley Municipal N° 0020/2014 de 26 de febrero de 2014 y el Decreto Municipal N° 003/2014 de 28 de febrero de 2014, así como toda disposición municipal de igual o menor jerarquía, contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única. La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de la promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en la sala de sesiones Alejo de Calatayud y Espíndola, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dra. Claudia Flores Cossío
SECRETARIA

Lic. Diego Hugo Adolfo Murillo Téllez
PRESIDENTE

Reyes v. P.
PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO
Fecha: 06 ENE 2025

Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA